

ORDENANZA N° 409-MDS

Surquillo, 27 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorandum N° 530-2018-GM-MDS de fecha 14 de junio de 2018 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 025-2018/GDSEJ-MDS de fecha 17 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Informe N° 224-2018-GAJ-MDS de fecha 23 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en cuanto a los requisitos que deberán presentar los contrayentes, los mismos se encuentran establecidas en el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, respecto a los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, se propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR 69° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE SURQUILLO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA DISPOSICIÓN: Autorícese la realización de un Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de las celebraciones por el Sexagésimo Noveno Aniversario de Creación Política del Distrito de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REDUCCIÓN Y EXONERACIÓN DE DERECHOS: Establecer en S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) el pago por todo concepto, que deberán abonar las parejas contrayentes que cumplan con los requisitos para participar en la ceremonia autorizada en el artículo antes acotado, dejándose en suspenso la tasa contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, para el presente caso. Asimismo, las parejas contrayentes se encuentran exoneradas del pago de las tarifas respectivas por el otorgamiento de Certificado Médico Pre - Nupcial y Consejería Preventiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSA DE PUBLICACIÓN: Estando conforme con lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil, autorizar al Alcalde para que dispense a los contrayentes de la publicación del aviso por periódico del matrimonio civil al que alude el artículo 250° del Código Civil, siempre que se presenten todos los requisitos que exige el artículo 248° del Código Civil, así como los requisitos que el TUPA exige para dicho fin, correspondiendo en todo caso, a la Subgerencia de PROMAPED, DEMUNA y Matrimonios, la publicación del aviso respectivo en las vitrinas municipales, y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO CUATRO.- *ÓRGANOS EJECUTANTES:* Encargar al señor Alcalde, la adopción de las acciones administrativas que correspondan a efectos de la realización del Matrimonio Civil Comunitario señalado en el Artículo Primero, correspondiendo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, su ejecución conforme a Ley.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE
JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Surquillo, 27 de junio de 2018.

JHAMIL VALLE CUBA - SECRETARIO GENERAL.